



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/LPN-SA-US-0045-12-07/2018

CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO **UNSI/LPN-SA-US-0045-12-07/2018**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. MODESTO SEARA VÁZQUEZ** EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNSIS**", LA L.S.C RUTH LUCIA REYES LÓPEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, QUIÉN FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **VAMASA S.A DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL EL **LIC. LUIS ADRIÁN VÁZQUEZ GONZÁLEZ**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNSIS", QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL CREADO POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, EN FECHA 12 DE ABRIL DEL 2003, SEGÚN PUBLICACIÓN EN EL EXTRA DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DOTADO DE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE COMO FINES DE LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA.

I.2.- LA NATURALEZA Y FINES DE "**LA UNSIS**", SON IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, MAESTRÍA Y DOCTORADO Y SOBRE TODO EN LO RELACIONADO CON INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, HUMANÍSTICAS Y TECNOLÓGICAS PARA LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES, INVESTIGADORES Y PROFESORES ALTAMENTE CAPACITADOS, ORGANIZAR CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN LAS DIVERSAS MODALIDADES, OTORGAR DIPLOMAS QUE ACREDITEN CIERTOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS A NIVEL PROFESIONAL, A ALUMNOS QUE HAYAN SEGUIDO UNA PARTE DE LOS ESTUDIOS Y CUBIERTO UN MÍNIMO EN MATERIAS.

I.3.- EL APODERADO GENERAL ES SU TITULAR, **DR. MODESTO SEARA VÁZQUEZ**, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8º FRACCIÓN I DE SU DECRETO DE CREACIÓN, ENCONTRÁNDOSE INMERSA LA FACULTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN EL ARTÍCULO 13º FRACCIÓN I DEL MISMO ORDENAMIENTO, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, MISMAS QUE DECLARA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

I.4.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN: GUILLERMO ROJAS MIJANGOS SN, COLONIA UNIVERSITARIA, MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA, C.P. 70805. TELÉFONO: 951 57 24100 EXT 304 Y 305, CORREO ELECTRÓNICO: rreyes@unsis.edu.mx. MANIFESTANDO ASIMISMO QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES USS030412HY6.

I.5.- REQUIERE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA: LABORATORIOS DE SALUD, PLANTA DE TRATAMIENTO Y DEPARTAMENTO DE RED DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, A EFECTO DE QUE SE ENCUENTRE EN POSIBILIDAD DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS QUE TIENE ENCOMENDADOS, MOTIVO POR EL CUAL EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA, LLEVÓ A CABO LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-SA-US-0045-12/2018 "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA; LABORATORIOS DE SALUD, PLANTA DE TRATAMIENTO Y DEPARTAMENTO DE RED DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR", SOLICITADO POR LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, MISMA EN LAS QUE LE FUERON ADJUDICADAS A "**LA EMPRESA**" LAS PARTIDAS ESPECÍFICAS 19 Y 20.

I.6.- CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA: LABORATORIOS DE SALUD, PLANTA DE TRATAMIENTO Y DEPARTAMENTO DE RED DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, CON RECURSO DEL FAM IES REMANENTES POTENCIACIÓN CAPITAL, EN LA PARTIDA ESPECÍFICA 675-EQUIPAMIENTO DE OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA, CONFORME A LA SIGUIENTE CLAVE PRESUPUESTAL 546001-12704004001-617675BAAHA0318. POR LO TANTO LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, SERÁ LA NORMATIVA.

II.- DECLARA "LA EMPRESA", QUE:

II.1.- ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE RIGE DE CONFORMIDAD CON:



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/LPN-SA-US-0045-12-07/2018

A. EL ACTA CONSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES, LIBRO TRES FOJA DOSCIENTOS CUATRO VOLUMEN DÉCIMO PRIMERO, DE FECHA TRECE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARNULFO FLORES RODRÍGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

II.2.- SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTRAS COSAS: LA COMPRA, VENTA, COMISIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, DISEÑO, EMPAQUE, ENVASE, ALBERGUE Y DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO DE MATERIAL MÉDICO DENTAL Y DE LABORATORIO, MEDICAMENTO CONTROLADOS DE PATENTE, MATERIAL Y EQUIPO QUIRÚRGICO Y EN GENERAL TODO TIPO DE ARTÍCULOS, PRODUCTOS MATERIA PRIMA, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y ACCESORIOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON EL OBJETO ANTES CITADO, ELLO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL SEGUNDO ESTATUTO DEL SU ACTA CONSTITUTIVA INSTRUMENTO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y EN LA CARTA COMPROMISO DE PROPOSICIÓN TÉCNICA PRESENTADA.

II.3.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE "LA EMPRESA" LA TIENE EL **LIC. LUIS ADRIÁN VÁZQUEZ GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, SEGÚN SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE, LIBRO NUEVE, FOJA VEINTISIETE, VOLUMEN DÉCIMO CUARTO, DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARNULFO FLORES RODRÍGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

II.4.- PARA APERSONARSE EN ESTE ACTO **LIC. LUIS ADRIÁN VÁZQUEZ GONZÁLEZ**, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX 0398062546052, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL ANTES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

II.5.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA AVENIDA ROBLE, NÚMERO 232, COLONIA URDIALES, MUNICIPIO MONTERREY, ENTIDAD NUEVO LEÓN, CÓDIGO POSTAL 64430, CONTANDO ADEMÁS CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES VAM9802135A4.

II.6.- CUENTA CON EL REGISTRO NÚMERO PV6454 EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

III.- DECLARAN LAS PARTES, QUE:

III.1.- SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE CONFORMIDAD CON EL FALLO NOTIFICADO CON FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018, EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO CAEASEO II 1.1, SESIÓN ORDINARIA 006/2018, DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2018, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-SA-US-0045-12/2018 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2018, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA: LABORATORIOS DE SALUD, PLANTA DE TRATAMIENTO Y DEPARTAMENTO DE RED DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, PARA LAS PARTIDAS ESPECÍFICAS 19 Y 20 CONSIDERANDO QUE DICHA DEPENDENCIA CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LA REFERIDA CONTRATACIÓN EN SU CLAVE PRESUPUESTARIA 546001-12704004001-617675BAAHA0318 675-EQUIPAMIENTO DE OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL PRECIO QUE "LA UNSIS" SE OBLIGA A PAGAR A "LA EMPRESA" POR LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA: LABORATORIOS DE SALUD, PLANTA DE TRATAMIENTO Y DEPARTAMENTO DE RED DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, PARA LAS PARTIDAS ESPECÍFICAS 19 Y 20, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "LA EMPRESA", ES POR LA CANTIDAD DE \$1,707,520.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS /100 M.N.), INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL MONTO DESCRITO SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/LPN-SA-US-0045-12-07/2018

NO. DE PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
19	32	PIEZA	SIMULADOR DENTAL CON PRENSA NISSIM CON ACCESORIOS (UNIDAD BASE DE CABEZA, ARTICULADOR MAGNÉTICO, MASCARILLA CON DRENADO DE AGUA Y PRENZA DE ESCRITORIO) SIMULADOR DENTAL DE ALTO GRADO CON FUNCIONES DE MOVIMIENTO OCLUSAL Y MAXILAR, CAPACIDAD DE INCLINACIÓN DE CARA, SISTEMA DE CAMBIO DE MAGNETOS. INCLUYE UNIDAD BASE DE CABEZA ARTICULADOR MAGNÉTICO MASCARILLA CON DRENADO DE AGUA PRENSA DE ESCRITORIO FUNCIONES QUE REALIZA ARTICULACIÓN CON FUNCIONES DE MOVIMIENTO CAPACITACIÓN CON ARCO FACIAL SUJETAMIENTO DE MAXILAR CON MAGNETO COMPATIBLE PARA SUJETAR MODELOS DE MAXILARES INCLINACIÓN DEL TRAYECTO CONDILAR LATERAL. INCLINACIÓN SAGITAL DE GUÍA CONDILAR GARANTÍA 1 AÑO	\$37,000.00	\$1,184,000.00
20	8	PIEZA	SIMULADOR DE PACIENTE DE ANESTESIA DENTAL / DE BOCA NISSIM CONTIENE: •11 PUNTOS DE CONTACTO SENSORES ANESTÉSICOS, 7 EN EL MAXILAR SUPERIOR Y 4 EN EL MAXILAR INFERIOR •SEÑAL DE AUDIO CON BATERÍA Y SEÑAL LUMINOSA INDICAN CUANDO SE LOGRAN LA POSICIÓN CORRECTA Y ÁNGULO DE INYECCIÓN. LA SEÑAL DE AUDIO PUEDE APAGARSE PARA EFECTOS DE PROBAR Y DE EVALUACIÓN. •CABLE ELÉCTRICO DE 1M QUE CONECTA AL MODELO Y UNIDAD DE INDICADOR. •UNIDAD DE INDICADOR. •ENCÍAS SUPERIORES E INFERIORES COLOR ROSA CLARO QUE PERMITEN LA VISTA DE LA INYECCIÓN, •FÁCIL SUJETAMIENTO A LA CABEZA •32 DIENTES REMOVIBLES ANATÓMICAMENTE CONFORMADOS GARANTÍA 1 AÑO	\$36,000.00	\$288,000.00
				SUBTOTAL:	\$1,472,000.00
				I.V.A.:	\$235,520.00
				TOTAL:	\$1,707,520.00

(UN MILLÓN SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS /100 M.N.)

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

ÚNICO PAGO.- POR LA CANTIDAD DE **\$1,707,520.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS /100 M.N.)**, INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE CORRESPONDE AL COSTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA: LABORATORIOS DE SALUD, PLANTA DE TRATAMIENTO Y DEPARTAMENTO DE RED DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, PARA LAS PARTIDAS ESPECÍFICAS **19 Y 20**, Y SERÁN CUBIERTOS PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES, ASI COMO DEL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE, QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES.

CABE SEÑALAR QUE PREVIA PRESENTACIÓN DE OFICIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, **"LA EMPRESA"** SOLICITÓ SE LE EXIMIERA DE LA PRESENTACIÓN DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO TODA VEZ QUE REALIZARÁ LA ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL MISMO SENTIDO, MEDIANTE OFICIO, **"LA EMPRESA"** SOLICITÓ QUE NO SE LE REALICE EL PAGO DEL ANTICIPO.

LA **"LA UNSIS"** SERÁ RESPONSABLE DE ORDENAR EL PAGO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/LPN-SA-US-0045-12-07/2018

EL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO DE LA CONTRATACIÓN QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"LA EMPRESA"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, MISMO QUE CORRESPONDERÁ AL 1% POR DÍA, DEL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS EN EL PLAZO SEÑALADO, DICHO IMPORTE NO SERÁ MAYOR DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

PARA EL CASO EN QUE SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR A **"LA EMPRESA"** Y QUE **"LA UNSIS"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL CONSIDERE ACEPTABLES DICHAS CAUSAS, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENALIZACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.

TRATÁNDOSE DE PAGO EN EXCESO QUE RECIBIERA **"LA EMPRESA"**, ÉSTA DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD COBRADA EN EXCESO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO. CUMPLIDO DICHO PLAZO DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES AL 1% POR DÍA. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE **"LA UNSIS"**.

CUARTA.- LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.- **"LA UNSIS"** REQUIERE SE REALICE LA ENTREGA DE LOS BIENES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, EN LAS INSTALACIONES UBICADAS EN GUILLERMO ROJAS MIJANGOS S/N, COLONIA UNIVERSITARIA, MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN EFECTUADO POR LA **"EMPRESA"** TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 14 DE DICIEMBRE DEL 2018 Y FENECIENDO 28 DE DICIEMBRE DEL 2018.

EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ESTARÁ SUJETO A LA AMPLIACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DE **"LA UNSIS"**, DENTRO DE UN PLAZO DE 12 MESES POSTERIORES A LA FECHA DE SU FIRMA, SIEMPRE Y CUANDO EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRE VIGENTE Y EL MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN NO REBASE, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DE LA CONTRATACIÓN ESTABLECIDO ORIGINALMENTE Y QUE EL PRECIO DEL MISMO SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

ASIMISMO, **"LA EMPRESA"** DEBERÁ NOTIFICAR CON UN MÍNIMO DE DOS DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE **"LA UNSIS"**, QUE VA A HACER ENTREGA DE LA CONTRATACIÓN DE EQUIPAMIENTO, A EFECTOS DE QUE ELABORE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

SE CONSIDERARÁ COMO FECHA REAL DE LA ENTREGA EL DÍA EN QUE LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE **"LA UNSIS"** NOTIFIQUE OFICIALMENTE A **"LA EMPRESA"** QUE LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS MEDIANTE ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.- **"LA EMPRESA"** SE OBLIGA A GARANTIZAR CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS POR EL PERIODO QUE SE INDICA EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES DE LA CLÁUSULA SEGUNDA, SI DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA SE DETECTAN DEFECTOS DE FABRICACIÓN O VICIOS OCULTOS, **"LA EMPRESA"** SE OBLIGA A REPONER A **"LA UNSIS"** EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN, EN LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS ORIGINALMENTE CONTRATADAS, SIN NINGÚN COSTO PARA **"LA UNSIS"**.

SEXTA.- VIGENCIA DE CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIA A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA Y CONCLUYE HASTA QUE SE EXTINGAN EN SU TOTALIDAD LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN DE DIFERIMIENTOS Y/O PRÓRROGAS.- PREVIO AL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE **"LA EMPRESA"** Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, Y QUE SE CONSIDERE COMO VÁLIDA PARA **"LA UNSIS"** O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"LA UNSIS"** ÉSTA PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE DIFERIR LA FECHA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES DE LA CONTRATACIÓN. EN ESTE SUPUESTO **"LA UNSIS"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL NOTIFICARÁ EL NUEVO PLAZO MEDIANTE OFICIO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. QUEDANDO ENTERADA **"LA EMPRESA"** QUE SI NO CUMPLE CON EL PERIODO DE PRÓRROGA **"LA**



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/LPN-SA-US-0045-12-07/2018

UNSI PROCEDERÁ A COBRAR EL CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.

OCTAVA.- CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL.- "LOS CONTRATANTES" CONVIENEN QUE PROCEDE LA CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL CUANDO LO CONTRATADO Y/O ENTREGADO POR "LA EMPRESA" LE SEA DEVUELTO POR "LA UNSIS" A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSO MATERIALES DE LA UNSIS POR DEFECTOS DE CALIDAD Y NO SE CUMPLA CON EL CANJE CORRESPONDIENTE.

"LA UNSIS" A TRAVÉS LA VICE-RECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN, PROCEDERÁ A EMITIR PARA SU APLICACIÓN UN AVISO DE DESCUENTO POR EL 10% SOBRE EL TOTAL DE LO INCUMPLIDO CON CARGO A OTROS CONTRA RECIBOS O FACTURAS PENDIENTES DE PAGO A "LA EMPRESA".

NOVENA.- RESPONSABILIDADES.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRECIO FIJADO POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL JUSTO Y LEGÍTIMO Y QUE COINCIDE FIEL Y EXACTAMENTE CON EL PRESENTADO POR "LA EMPRESA" EN LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE EXHIBIÓ, QUE NO EXISTE ERROR NI DOLO Y QUE NINGUNA DE LAS PARTES SE ENRIQUECE EN PERJUICIO DE LA OTRA Y EN CASO DE QUE LO HUBIERE, SE HACEN MUTUA Y RECÍPROCA DONACIÓN DE LA DIFERENCIA.

EN CASO DE QUE "LA EMPRESA" NO FIRME EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MISMA SERÁ SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

EL ATRASO DE "LA UNSIS" EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA UNSIS" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "LA EMPRESA" INCURRA EN CUALESQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A) INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA TOTAL DE LA CONTRATACIÓN EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.
- C) CUANDO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SE PUDIERA AFECTAR EL INTERÉS SOCIAL, IMPIDIENDO CON ELLO EL DESARROLLO DE CUALQUIERA DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE "LA UNSIS".
- D) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "LA EMPRESA".
- E) CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DEL CONTRATO.
- F) CUANDO INCURRA EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- G) CUANDO LA ENTREGA DE LA CONTRATACIÓN SEA DISTINTO A LO QUE SE INDICA EN ESTE CONTRATO.

CUANDO SE PRESENTE CUALESQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, "LA UNSIS" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS SANCIONES CONVENIDAS, O RESCINDIRLO, SIENDO LA PRESENTE UNA FACULTAD POTESTATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LA EMPRESA", LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, QUE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE EL SUPUESTO (S) DE CAUSAL DE RESCISIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/LPN-SA-US-0045-12-07/2018

A) SI "LA UNSIS" CONSIDERA QUE "LA EMPRESA" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, LO HARÁ SABER A "LA EMPRESA" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ESTA EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TERMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.

B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.

C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "LA EMPRESA" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS DE CONFIDENCIALIDAD Y PROFESIONALISMO.- "LA EMPRESA" SE COMPROMETE Y GARANTIZA CON "LA UNSIS" LA CONFIDENCIALIDAD DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, GARANTIZANDO ASIMISMO QUE CUENTA CON LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, CONTABLES Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, ASI COMO LA ACREDITACIÓN DE UN EQUIPO DE PROFESIONALES CON LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIA, Y LA ADMINISTRACIÓN EN GENERAL Y DEMÁS ESPECIALIDADES PARA LLEVAR A BUEN TÉRMINO LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y ANTICIPO.- "LA UNSIS" EXIME A "LA EMPRESA" DE PRESENTAR FIANZA DE ANTICIPO TODA VEZ QUE MEDIANTE OFICIO "LA EMPRESA" SEÑALA NO LO REQUIERE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

"LA UNSIS" EXIME A "LA EMPRESA" DE PRESENTAR FIANZA DE CUMPLIMIENTO TODA VEZ QUE MEDIANTE OFICIO "LA EMPRESA" CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA UNSIS" ANTES DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES A LOS QUE HACE REFERENCIA DICHA NORMATIVIDAD.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN DEL 1% POR DÍA, EL CÁLCULO SE REALIZARÁ SOBRE LOS BIENES NO ENTREGADOS. EL PAGO DE LA CONTRATACIÓN QUEDARÁ CONDICIONADA PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "LA EMPRESA" DEBE EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR A "LA EMPRESA" Y QUE "LA UNSIS" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL CONSIDERE ACEPTABLES DICHAS CAUSAS NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES.

"LA EMPRESA" QUEDA OBLIGADA ANTE "LA UNSIS" A RESPONDER POR LA CALIDAD Y PROFESIONALISMO DE SUS SERVICIOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

CASOS EN LOS QUE PODRÁN COBRARSE LAS PENAS CONVENCIONALES:

- A) CUANDO "LA EMPRESA" NO REALICE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES COMO SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO
- B) CUANDO "LA EMPRESA" NO REALICE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL MISMO.

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO TAMBIÉN QUE LA RESCISIÓN SE INICIA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

SI "LA EMPRESA" INFRINGE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, SERÁ SANCIONADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, CON MULTA Y EN SU CASO, PODRÁ SER INHABILITADA TEMPORALMENTE PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY MENCIONADA CUANDO SE UBIQUE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA MISMA.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR "LA UNSIS" SIN NECESIDAD DE



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/LPN-SA-US-0045-12-07/2018

DECLARACIÓN JUDICIAL Y HACER EFECTIVAS LAS SANCIONES PREVISTAS CUANDO TENGAN LUGAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES CAUSAS:

A) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "LA EMPRESA".

B) POR COMUNICADO QUE SE RECIBA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES SUSTENTE LEGALMENTE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

C) CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR **LOS BIENES ORIGINALMENTE ADQUIRIDOS** Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "LA UNSIS".

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.- "LA EMPRESA" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO EN QUE AL ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO A "LA UNSIS" INFRINJA PATENTES, MARCAS O VULNERE REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, LIBERANDO A "LA UNSIS" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIONES OBRERO PATRONALES.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE "LA UNSIS" SERÁ AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES ENTRE "LA EMPRESA" Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS EN ESTE CONTRATO, NO PROCEDIENDO EN CONSECUENCIA LA FIGURA DE PATRÓN SUSTITUTO Y CONSECUENTEMENTE QUEDA OBLIGADA "LA EMPRESA" A RESARCIR A "LA UNSIS" DE CUALQUIER EROGACIÓN QUE ESTE ÚLTIMO LLEGASE A EFECTUAR POR TAL CONCEPTO.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.- LAS PARTES CONVIENEN QUE "LA EMPRESA" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LO QUE SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "LA UNSIS" A TRAVÉS DE (ADMINISTRADOR DEL CONTRATO), DEBIENDO ENTREGAR COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO LEGAL DE DICHA CESIÓN, LA CUAL ESTARÁ SUJETA AL VISTO BUENO POR PARTE DEL (ADMINISTRADOR DEL CONTRATO).

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN.- LA CONTRATACIÓN, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ REGIDA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, Y EL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES AMBOS VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO QUEDE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO QUE, EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, "LOS CONTRATANTES" MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y PARA CONSTANCIA LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS AL CALCE Y MARGEN, EN EL MUNICIPIO DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2018.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/LPN-SA-US-0045-12-07/2018

POR "LA UNSIS"

POR "LA EMPRESA"



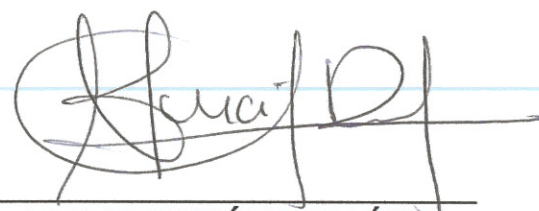
DR. MODESTO SEARA VÁZQUEZ
RECTOR Y APODERADO GENERAL



LIC. LUIS ADRIÁN VÁZQUEZ GONZÁLEZ
APODERADO GENERAL

vamasa
Health Innovation
Ave. Roble No. 232 Col. Urdiales Tel (81) 83111111
Monterrey, N.L. México C.P. 64430
R.F.C. VAM9802135A4

RESPONSABLE DE VERIFICAR EL
CONTRATO



L.S.C. RUTH LUCÍA REYES LÓPEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES

TESTIGO

TESTIGO



L.C.E. ERICK ALEXIS OCHOA VALENCIA
VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN



L.C. JUAN IGNACIO GARCÍA MORENO
AUDITOR INTERNO